



Radicado: S 2025060444755

Fecha: 01/09/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por la cual se traslada temporalmente a los estudiantes del nivel de preescolar, básica primaria, secundaria y media del **C.E.R. EL BARCINO (DANE205034000183)** que pertenece a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARBONERA (DANE 205034000078)** del municipio de Andes – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que, la **I.E.R. CARBONERA (DANE 205034000078)** del Municipio de Andes - Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial con Resolución Departamental N°135263 del 10 de diciembre de 2014. Mediante Resolución Departamental N°2019060039465 del 27 de marzo de 2019, se le anexaron unas sedes a la **I.E.R. CARBONERA (DANE 205034000078)** entre ellas el **C.E.R. EL BARCINO (DANE 205034000183)**.

La **I.E SAN JOSE (DANE 205034000299)** ha prestado el servicio educativo mediante Resolución Departamental N°135241 del 10 de diciembre de 2014, por la cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ** del municipio de Andes - Antioquia.

Mediante oficio enviado por el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARBONERA (DANE 205034000078)** del municipio de Andes – Antioquia, informa que se requiere trasladar temporalmente a los estudiantes del nivel de preescolar, básica primaria, secundaria y media del **C.E.R. EL BARCINO (DANE 205034000183)** que pertenece a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARBONERA (DANE 205034000078)**, para la caseta comunal de la Vereda El Barcino (preescolar y básica primaria), y para la **I. E. SAN JOSE** (secundaria y media), hasta que duren las actividades de mejoramiento de la infraestructura educativa y adecuaciones de los ambientes de aprendizaje.

Dando respuesta a dicho requerimiento, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, emite concepto técnico favorable proyectado por el Profesional Especializado Juan Carlos López con radicado N°2025020022919 del 12 de junio del 2025, mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos se procede a proyectar el acto administrativo por el cual:

- Se traslada temporalmente los estudiantes del **C.E.R. EL BARCINO (DANE 205034000183)** para la caseta comunal de la Vereda El Barcino (preescolar y básica primaria) y para la **I. E. SAN JOSE (DANE 205034000299)** (secundaria y media).

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Trasladar de manera temporal los estudiantes del **C.E.R. EL BARCINO (DANE 205034000183)** perteneciente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARBONERA (DANE 205034000078)** del municipio de

Andes – Antioquia, para la caseta comunal de la Vereda El Barcino (preescolar y básica primaria) y para la I. E. **SAN JOSE** (secundaria y media).

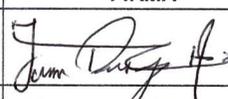
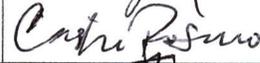
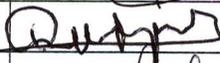
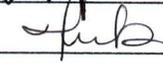
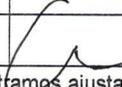
ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar al Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARBONERA (DANE 205034000078)** y al Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE (DANE 205034000299)** ambos del municipio de Andes – Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		15/08/2025
Revisó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		15/08/2025
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		15/08/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		25 Agosto 2025
Revisó:	María Lilibian Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		25/08/25
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa 		15/08/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			